

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA SER CONTRAPARTE TECNICA DEL ESTUDIO MINIMO COSTO Y LOCALIZACIÓN DE SITIO DE RELLENO SANITARIO ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA

En Alto Hospicio, a 28 de Agosto de 2015, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, doña VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA, RUT 14.392.513-7, domiciliada en Dos Oriente N° 4833, Depto. N° 907, Iquique, en adelante la Profesional; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 1.973/2015, que decreta la adjudicación de la Propuesta Pública Nº 064/2015, denominada "Construcción de Profesional para ser Contraparte Técnica del Estudio Mínimo Costo y Localización de Sitio Relleno Sanitario Alto Hospicio", ID 3447-165-LE15 a doña VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación en el Portal de Compras Públicas.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la Municipalidad y la Profesional, celebran un contrato de suministro de servicios profesionales, por medio del cual, la Profesional, en razón del título profesional que ostenta, se obliga a prestar los servicios profesionales de Ingeniera Forestal, Especialista en Medio Ambiente, a la Municipalidad, por el tiempo que dure el contrato, en la Unidad de Propuestas y Presupuestos, con la finalidad de realizar los servicios especializados en medioambiente, para ser contraparte técnica del Estudio Mínimo Costo y Localización de Sitio Relleno Sanitario Alto Hospicio, dirigiendo proyectos que incorporen la variable ambiental, utilización de sistemas de gestión ambiental y legislación nacional, diseño de procesos de mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua, análisis y sintetización de información relacionada con las variables ambientales para dar soluciones prácticas y

creativas en el diseño de equipos no contaminantes, evaluación del impacto y la gestión ambiental de los sistemas industriales, entre otras labores que demande el servicio, atingentes a su formación profesional, entendiéndose incorporadas al contrato todas y cada una de las cláusulas contenidas en los términos de referencia. La Dirección de Secretaría de Planificación (SECOPLAC), actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados.

TERCERO:

La **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara la **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios contratados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

La **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, disponiendo para ello de sus propios espacios para desarrollar la labor encomendada a través del presente instrumento.

QUINTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el 01 de Septiembre de 2015, y durará hasta el 31 de Agosto de 2016, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con cinco días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para profesionales de su área. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de

cumplimiento de Contrato, que más adelante se detalla, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios de la **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio.

De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por la **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por la **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos. Asimismo, la **Profesional** tendrá derecho a:

- 1) Cinco (05) días de permiso (asimilable a permiso administrativo de los funcionarios estatutarios) por el período que quede de su contrato, utilizable sólo dentro del año calendario respectivo, pudiendo usarlo en días completos o medios días.
- 2) Quince (15) días hábiles y pagados de feriado anual, al que podrá optar siempre y cuando haya efectivamente prestado servicios continuos e ininterrumpidos para la **Municipalidad**, por un período completo de doce meses. Este derecho no podrá anticiparse.

OCTAVO:

La Municipalidad podrá cobrar multas a la Profesional, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán catalogadas como Incumplimiento Leve, Moderado o Grave por la Unidad Técnica. Así, se considerará incumplimiento, cuando la Profesional incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados.

La **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de sus honorarios, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de poner término al contrato.

NOVENO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios la **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de \$1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto a la renta incluido (10% a retener). El precio así fijado no podrá ser modificado por la **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte de la **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicie**".

debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Dirección de Secoplac, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

DECIMO:

Atendida la naturaleza de la contratación, la **Profesional** se obliga a entregar dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la fecha del presente instrumento, una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de Vale Vista Bancario o Boleta de Garantía Bancaria, por la suma de \$25.198.- (Veinticinco mil ciento noventa y ocho pesos), nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a la vista.

UNDECIMO:

Atendida la naturaleza de la contratación, el Profesional viene en depositar a nombre de la Municipalidad, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de Vale Vista Bancario, nominativo, N° 18246916 correspondiente al Banco Crédito Inversiones por la suma de \$25.198.- (Veinticinco mil ciento noventa y ocho pesos).

DUODECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **intuito personae**. Por tanto, la **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Profesional**.

DECIMOTERCERO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección de Secoplac.

DECIMOCUARTO:

La **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada.

La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación.

DECIMOQUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que la **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere profesional ni empleado de la **Municipalidad**, ni empleado de la **Municipalidad**, ni empleado de la **Municipalidad** de la **Municip**

carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEPTIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMOOCTAVO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN ERNESTO GALLEGULLOS CASTILLO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA INGENIERO FORESTAL ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

